



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01137821- -NEU-MEI - REVISIÓN TRIMESTRAL Y ACTUALIZACIÓN
MONTOS - TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS - MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01137821- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8200-001341/2023 Alc. 07/2023) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén formalizó la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 425/14 y en orden a la precisiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que se requiere del acompañamiento de la Provincia a fin de concretar un nuevo diseño de transporte, brindando así un servicio público acorde a las expectativas puestas en la ciudad de Neuquén, con la transformación del turismo regional, la proyección de la zona de Vaca Muerta y la regionalización del transporte;

Que en este marco se celebró en fecha 12 de enero de 2023, un Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén, donde la primera se compromete a otorgar al Municipio un aporte mensual no reintegrable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del costo total del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén conforme a la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, una vez deducidos los fondos enviados por el Gobierno Nacional correspondiente al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros de automotor urbano y suburbano del interior del país, los Ingresos por Venta de Pasajes, compensación de atributos sociales y/o cualquier otro ingreso obtenido por la presentación del servicio o como consecuencia del mismo;

Que del mismo Convenio surge que la Provincia del Neuquén se compromete a transferir al Municipio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un pago mensual a cuenta del aporte establecido en la Cláusula Primera del Convenio por la suma de pesos doscientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y siete (\$216.136.677.-); y que el monto del aporte será revisado trimestralmente conforme al esquema planteado que forma parte del Convenio, en el cual se determinan las diferencias entre el resultado previsto en la Cláusula Primera y los anticipos abonados de acuerdo a la Cláusula

Segunda, debiendo cancelarse las diferencias resultantes;

Que asimismo la Cláusula Tercera del Convenio establece que el pago a cuenta referenciado previamente, deber ser actualizado teniendo en cuenta la proporción en que se incrementa la estructura de costos del servicio y de acuerdo a la Ordenanza N° 14421, todo lo cual debe ser autorizado por Decreto del órgano ejecutivo municipal y emitido el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que habida cuenta que al mes de mayo se debía hacer el aporte conforme a lo establecido precedentemente, se procedió a transferir la suma de pesos doscientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y siete (\$216.136.677) ya que a esa fecha se encontraba en proceso el análisis de la revisión trimestral contemplando cancelar la diferencia entre el monto abonado y el nuevo valor determinado;

Que mediante Decretos DECTO-2022-2611-E-NEU-GPN, DECTO-2023-684-E-NEU-GPN, DECTO-2023-824-E-NEU-GPN se otorgaron aportes a la Municipalidad, de los cuales la suma total de pesos doscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y dos con 21/100 (\$228.470.362,21) debe ser computado a cuenta del citado Convenio;

Que por otro lado mediante Decreto Municipal N° 191/23 se procedió a establecer el nuevo costo por kilómetro del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, a partir del 1 de febrero de 2023, lo cual fue ratificado por la Ordenanza N° 14510;

Que de acuerdo a lo previsto en el Convenio se efectuó la revisión trimestral, la cual consta en el informe IF-2023-01439327-NEU-TRANS#MEI y el documento IF-2023-01454755-NEU-TRANS#MEI que forman parte de la presente norma, surgiendo un saldo a favor de la Provincia que asciende a la suma de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil setenta y uno con 92/100 (\$99.492.071,92), el cual será compensado mediante el anticipo correspondiente;

Que asimismo y de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio corresponde actualizar el monto del anticipo previsto en la Cláusula Segunda, a partir del mes de mayo de 2023 estableciéndose en la suma de pesos doscientos noventa y un millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 (\$291.256.438,19);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la revisión trimestral del costo mensual total del Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, la que como documento **IF-2023-01439327-NEU-TRANS#MEI** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: **ACTUALÍZASE** el monto del pago mensual a cuenta del aporte establecido en la Cláusula Primera del Convenio **CONVE-2023-00207674-NEU-MEI** convalidado mediante Decreto DECTO-2023-445-E-NEU-GPN, el cual asciende a la suma de pesos doscientos noventa y un millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 (\$291.256.438,19) a partir del mes de mayo de 2023 y hasta la aprobación de la nueva revisión trimestral establecida en la Cláusula Cuarta del mismo Convenio.

Artículo 3°: MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto DECTO-2023-445-E-NEU-GPN y TRANSFIÉRASE al Municipio de la ciudad de Neuquén, ocho (8) cuotas mensuales de pesos doscientos noventa y un millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho con 19/100 (\$291.256.438,19) a partir del mes de mayo de 2023, en concepto de pago a cuenta del aporte no reintegrable otorgado en el artículo 2° de la mencionada norma.

Artículo 4°: COMPÉNSASE el resultado de la revisión trimestral aprobada en el artículo 1° del presente Decreto con la primera transferencia que se efectúe a favor del Municipio de la ciudad de Neuquén en virtud de la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR:04 SA: E-MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO11-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRG 67- COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$501.466.017,60

NEUQUÉN

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.